

OBRA SOCIAL DE PETROLEROS PRIVADOS OS.PE.PRI

Resolucion SSSALUD . N° 713/08
RNOS N°: 1-2790-1

Neuquén, 6 de noviembre del 2024

Estimado prestador

REF N° : RECETA DIGITAL

Nos dirigimos a ustedes en el marco de la implementación de la **Ley de Receta Electrónica o Digital N° 27.553**, reglamentada mediante el **Decreto N° 345/2024**, que establece la obligatoriedad excluyente de la receta digital a partir del **1 de enero de 2025** en toda la República Argentina.

¿Por qué es importante cumplir con esta normativa?

La Ley de Receta Digital tiene como propósito mejorar la seguridad, trazabilidad y accesibilidad en la prescripción de medicamentos y prácticas, facilitando el seguimiento de los tratamientos y agilizando el proceso de atención para los beneficiarios. Cumplir con esta normativa es fundamental para garantizar una atención de calidad y cumplir con los estándares establecidos por la legislación nacional vigente.

Acciones requeridas

Le solicitamos proceder al **registro en la Red Federal de Registro de Profesionales de la Salud (REFEPS)**, requisito necesario para habilitarlo a emitir recetas electrónicas o digitales. Además, le instamos a revisar y adaptar su sistema de prescripción conforme a los estándares definidos por el **Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS)**.

Pasos para el registro


- Registro en la Red Federal de Profesionales de la Salud (REFEPS):** Este registro es obligatorio para todos los profesionales de la salud que emitan recetas digitales. Asegúrese de tener la Licencia Sanitaria Federal que verifica su habilitación profesional. Portal de inscripción REFEPS. En caso de estar Colegiados o asociados deberán tramitar el mismo a través de su responsable de facturación.
- Inscripción en plataformas digitales:** Si aún no cuenta con un sistema de prescripción digital, deberá inscribirse en una plataforma registrada en el **Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS)**. Podrá acceder a este registro y obtener instrucciones en el sitio oficial del Ministerio de Salud [Registro Nacional de Plataformas](#).
- Adaptación a la Ley 27.553:** Le recordamos que todas las recetas digitales deben emitirse conforme a los lineamientos establecidos en la normativa, que incluye la utilización de un identificador único, firmas electrónicas o digitales y el cumplimiento del Diccionario Nacional de Medicamentos.

Fecha límite de adecuación

Recuerde que la fecha límite para adecuarse a esta modalidad digital es el **1 de enero de 2025**. A partir de esa fecha, las recetas en papel solo serán aceptadas en circunstancias excepcionales como falta de conectividad en zonas de difícil acceso o interrupciones temporales de los sistemas digitales.

Estamos a su disposición para asistirlo durante esta transición. Ante cualquier duda, puede contactarnos al mail www.prestadores@ospepri.org.ar .-

Agradecemos su colaboración para mejorar la atención de nuestros beneficiarios."


MARTIN PEREYRA
PRESIDENTE
Obra Social de Petroleros Privados
OS.PE.PRI.